

PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS EN VULNERABILIDAD

POLÍTICA PMAV

Agradecimientos

A todos aquellos colaboradores que sumaron con sus aportes y recomendaciones. Agradecemos, también, de manera especial, a la Provincia Jesuita de España, cuyo **Sistema de Entorno Seguro** sirvió como importante referencia para nuestro trabajo.

Mensaje del Padre Provincial para los compañeros y compañeras en la Misión

El presente documento es fruto del trabajo colectivo de colaboradores jesuitas y laicos comprometidos con la misión que compartimos. Hace parte de una propuesta mayor de la Compañía de Jesús que tiene como política prevenir diversas situaciones de abuso sexual, psicológico y de poder, acompañar a las víctimas de abuso y ayudar en la formación de una cultura de cuidado y de prevención.

Este protocolo toma en cuenta la legislación peruana vigente y se compromete con la necesidad de protección y cuidado de menores y personas vulnerables según las normas propias de la Compañía de Jesús. Por tanto, este protocolo desea servir de inspiración a las obras de la Compañía de Jesús en el Perú, especialmente a aquellas que trabajan estrechamente con ODP Jesuitas del Perú, impulsora de la elaboración de este protocolo.

Agradezco a los colaboradores laicos y jesuitas que han hecho posible la publicación de este documento que se une a los esfuerzos de la sociedad civil y de la misma Iglesia por prevenir posibles abusos a menores y adultos vulnerables y, si los hubiera, actuar con diligencia, teniendo especial atención y cuidado a las víctimas.

Fraternalmente,

P. Víctor Hugo Miranda, SJ
Provincial
Compañía de Jesús – Provincia del Perú

Contenido

1. Presentación	5
2. Glosario de términos	6
2.1. Abuso.	6
2.2. Menor.	6
2.3. Adulto vulnerable.	7
2.4. Cultura del buen trato.	7
3. Introducción	8
4. Lineamientos de la Política PMAV	9
4.1. Orientaciones generales.	9
4.2. Propósito.	9
4.3. Objetivos.	9
4.4. Alcance	9
4.5. Estructura.	10
4.5.1. Director ejecutivo.	10
4.5.2. Oficial de Protección.	10
4.5.3. Comité de Protección.	10
4.5.4. Personal.	10
4.6. Consideraciones importantes para la contratación (aplicable al voluntariado):	10
4.7. Formaciones en protección de MAV y promoción de entornos seguros:	11
4.7.1. Formación inicial.	11
4.7.2. Formación continua.	11
4.8. Comportamientos a fomentar, comportamientos a evitar y comportamientos no permitidos	11
4.8.1. Comportamientos a adoptar y promover en el contexto ODP y de relación con los MAV (para promover un “modelo de conducta”):	11
4.8.2. Comportamientos y actitudes que se han de evitar con los MAV (que pueden ser “inapropiados”):	11
4.8.3. Comportamientos no permitidos con los MAV (por ser “ilegales” o “completamente inapropiados”):	12
4.9. Acciones de prevención de situaciones de abuso	12
4.9.1. Prevención respecto a las personas. Niveles de prevención	12
4.9.2. Prevención respecto al ámbito de aplicación. Actividades y espacios	13
4.9.3. Acciones de intervención ante situaciones de abuso	13
4.9.4. Saber detectar y saber interpretar: señales e indicadores	13
4.9.5. Saber actuar: pasos a seguir desde la sospecha inicial hasta la intervención	14
4.9.6. Recomendaciones para proceder ante la noticia de una situación de abuso	14
4.10. Principales actuaciones ante posible caso de abuso	14
4.10.1. El inicio del proceso.	14
4.10.2. Actuación con la persona acusada	16
4.10.3. Otros elementos que han de tenerse en cuenta	16

4.10.4. Plazos	17
5. Políticas asociadas	18
6. Anexos	19
6.1. Anexo A: Buenas prácticas para el buen trato	19
6.2. Anexo B: Uso de imágenes y TIC	21
6.3. Anexo C: Metodología para elaborar mapas de riesgo	23
6.4. Anexo D: Indicadores para ayudar a detectar posibles situaciones de abuso a menores	24
6.5. Anexo E: Orientaciones a tener en cuenta en las entrevistas con los MAV	26
6.6. Anexo F: Aspectos a tener en cuenta en relación con la protección de datos	27
6.7. Anexo G: Compromiso de conocimiento y adhesión a la Política PMAV	28
6.8. Anexo H: Estructura organizacional ODP	30
6.9. Anexo I: Flujograma de proceso para dar respuesta a (posibles) situaciones de abuso hacia MAV	31
6.10. Anexo J: Normativa de referencia	32

1. Presentación

Como sociedad, en los últimos años, hemos empezado a tomar conciencia cada vez más clara acerca de una realidad que se ha abierto camino para abrimos los ojos y hacerse cargo de las consecuencias de un dolor que afecta no solo a las víctimas, foco de nuestra atención, sino también a sus entornos. Tanto el papa Francisco, como el padre General y el padre Provincial de la Compañía de Jesús en el Perú, han motivado/urgido a reaccionar más contundentemente a esta realidad y enfrentarla con responsabilidad. Por ello, ODP Jesuitas del Perú se ha planteado abordar con mayor energía la delicada y dura realidad de los abusos a los menores y a las personas adultas en situación de vulnerabilidad.

Desde las situaciones de abusos que han ido saliendo a la luz en las últimas décadas – y que han puesto de manifiesto un desentendimiento social y cultural, dentro y fuera de la Iglesia, respecto a la protección de aquellos que están en situación de desamparo o vulnerabilidad – estamos teniendo la oportunidad de visibilizar lo que no podemos seguir permitiendo que ocurra y de cambiar nuestra cultura, nuestras conductas y actuaciones, logrando, con ello, que estas hechos dolorosos sean evitados en nuestro entorno. De ahí que queremos definir una política que no sea reactiva, sino, más bien, proactiva; que facilite y potencie el respeto de la dignidad de las personas, la cultura del cuidado, del buen trato y que garantice relaciones sanas y ambientes seguros para todos.

Queremos que este documento sea una herramienta facilitadora de este cambio de cultura y te ayude a comprender con claridad cómo desde tus propias actuaciones puedes colaborar a prevenir conductas no deseadas y crear ese entorno seguro que todos queremos. Es nuestra intención, además, que este documento pueda colaborar a influir en las diversas personas que colaboran con nosotros en las obras o actividades que se realizan a nivel de la Compañía de Jesús – Provincia del Perú y en la sociedad en general que nos rodea, para ser verdaderos evangelizadores, construyendo así el Reino de Dios a nuestro alrededor.

Como podrás ver en lo que sigue del documento, el compromiso y la apuesta institucional son muy sólidos, pero serían insuficientes sin tu ayuda, compromiso y colaboración. Es por eso que, para leer este documento, necesitamos que tu actitud sea la de querer construir esos entornos seguros en cualquier actividad que desempeñes. No te pedimos que leas este material como un artículo informativo sobre cómo actuar, sino que lo utilices asumiendo un compromiso en la aplicación de todo lo que se señala, poniendo no solo interés, sino una verdadera intención de colaborar en construir entornos seguros que posibiliten el desarrollo en plenitud.

Finalmente, unas palabras en torno a la sensibilidad: abordar el tema del abuso (en cualquiera de sus formas) y su prevención puede ser retador en cualquier organización y es importante hacerlo sin crear una atmósfera de desconfianza y pánico. La sensibilidad en las discusiones sobre menores y adultos en situación de vulnerabilidad es esencial pues estos pueden haber tenido experiencias personales de abuso que les podría causar angustia. Es importante distinguir entre los diferentes tipos de experiencias de la gente en relación con los temas de protección. Por ejemplo, algunas personas pueden haber tenido experiencias personales de abuso en sus vidas que deben ser tratadas con mucha sensibilidad. Otras personas han podido ser testigos del abuso hacia un tercero. Estemos atentos a todo lo que esto nos genera. Dejémonos “afectar” e involucremonos en esta problemática real y vigente, para poder abordarla con determinación y sin temores, con sensibilidad y prudencia.

Gracias por tu colaboración.

2. Glosario de términos

2.1. Abuso. Daño físico y psicológico causado por otra persona a través del comportamiento abusivo o de la incapacidad de proteger a una persona de dichos daños. De forma general, se establecen las categorías de abuso sexual, físico y psicológico, así como de negligencia y explotación.

El **abuso o violencia sexual** son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, seducción, chantaje, amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a una potencial víctima en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno (incluye la dimensión virtual). En ese sentido, este acto de violencia puede ser con o sin contacto y puede incluir penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas, además de comportamientos sexuales en los que están implicadas dos o más personas en las circunstancias siguientes:

- Una o más personas sobornan, coaccionan, explotan, amenazan o actúan de forma violenta contra la persona afectada.
- La persona afectada tiene menos poder que la(s) otra(s) persona(s), con independencia del nivel de jerarquía.
- Existe una disparidad significativa entre la persona afectada y la(s) otra(s) persona(s) en términos de capacidades intelectuales y madurez.

Asimismo, se consideran como tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Se considera **abuso sexual contra un menor y/o adulto en situación vulnerable** a toda conducta de connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o psicológica, así como la libertad sexual. Este acto de violencia sexual puede ser con o sin contacto, y tampoco se requiere que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

El **abuso físico** es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Implica el uso de la fuerza física que puede causar lesiones corporales, dolor o discapacidad.

El **abuso psicológico** es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. Se trata de un comportamiento que no es físico y que puede interferir en el desarrollo cognitivo, emocional, psicológico o social, pudiendo causar daños más duraderos que un abuso físico manifiesto.

2.2. Menor. Se trata de un niño o adolescente que no ha cumplido los 18 años de edad. Se entiende que por dicha edad, se trata de una persona vulnerable, aunque, también, pueden presentarse algunos de los factores detallados en el numeral 2.3 que incrementen su situación de vulnerabilidad.

Se considera **niño** a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y **adolescente** desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se la considerará niño o adolescente mientras que no se pruebe lo contrario.

La **persona con discapacidad** es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. La persona con discapacidad puede presentar dos situaciones, dependiendo de su grado de discapacidad:

- Puede manifestar su voluntad. Es decir, presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, pero, independientemente de contar con las “medidas de accesibilidad”¹ y “ajustes razonables”², puede establecer comunicación e interacción con el entorno, y manifiesta de manera expresa comprender los alcances y efectos que produce la realización de actos jurídicos; o
- No puede manifestar su voluntad. Es decir, presenta una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, y a pesar de contar con las medidas de accesibilidad y ajustes razonables, y realizar los esfuerzos reales, considerables y pertinentes, no logra establecer comunicación e interacción con su entorno, incluyendo, pero sin limitarse, el estado de coma.

2.3. Adulto en situación de vulnerabilidad. Cualquier persona que ha cumplido los 18 años de edad, susceptible de ser fácilmente herida o dañada física, mental, espiritual o psicológicamente. Hay diferentes factores que pueden influir en que las personas se encuentren en situación de vulnerabilidad:

- La avanzada edad (adulto mayor, de 60 o más años de edad).
- El género y la diversidad sexual.
- La discapacidad (física, sensorial, mental, intelectual), que, dependiendo de su grado, puede permitir la manifestación o no de voluntad. Aquí se pueden encontrar a las personas bajo cuidados médicos o terapéuticos.
- El origen étnico.
- Las circunstancias sociales, económicas (como la falta de medios o recursos), culturales o lingüísticas.
- Las situaciones de exclusión social o desigualdad, o el riesgo de abuso, que hacen que no puedan cuidarse por sí mismas ni protegerse contra el daño o la explotación.
- Cualquier posible confluencia de factores vitales que facilitan que la persona pueda ser manipulada, utilizada, o abusada (dependencia física, emocional o económica del abusador; dependencia a sustancias alcohólicas y/o toxicológicas, situación de poder por parte del abusador, desigualdad manifiesta; situación de “quiebra vital” de la víctima, relación de “sometimiento”, entre otras).

2.4. Cultura del buen trato. El buen trato es una forma de relación. Se define en cuanto a la posibilidad de acercarse al otro desde la empatía, la comprensión, el respeto, la tolerancia, para garantizar la igualdad legal, social, religiosa, desde una costumbre y opción de vida y no desde una obligación o norma social. La construcción de este escenario es una tarea que demanda la transformación paulatina de la comunidad hacia una cultura del buen trato que se caracterice por tomar consciencia de las propias prácticas y conductas. El punto de partida de los buenos tratos consiste en responder correctamente a las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vinculación afectiva. Entendido así, el buen trato incluye todos los estilos de relación y de comportamientos que promuevan el bienestar y aseguren una buena calidad de vida. En el [Anexo A](#) encontrarás un conjunto de prácticas orientadas a procurar un entorno seguro y de buen trato.

¹ Medidas que garantizan la detección y eliminación de las barreras existentes en el entorno para que las personas con discapacidad puedan tener acceso a los bienes y servicios en condiciones de igualdad con las demás personas, a fin que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

² Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar el goce y ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

3. Introducción

Esta política de Protección de menores y adultos en vulnerabilidad ("Política PMAV") establece los requisitos en la protección de todas las personas que pudieran tener algún tipo de relación con ODP Jesuitas del Perú ("ODP"), en especial Menores y Adultos en Vulnerabilidad ("MAV"). En los casos de colaboración con otras instituciones que participen con los proyectos que mantengamos, estos últimos tienen, también, la responsabilidad de cumplir con estos requisitos respecto a las personas atendidas en sus proyectos y programas.

Para estos fines, a continuación, listamos algunos aspectos fundamentales a tener en cuenta:

- ODP se compromete a:
 - i. El fomento del bienestar de toda persona.
 - ii. La promoción de acciones concretas frente a las denuncias de abusos contra menores y adultos vulnerables, llevando a cabo investigaciones serias y rigurosas.
 - iii. La promoción de una contratación de personal segura (~~voluntarios, inclusive~~), mitigando los riesgos para la seguridad y bienestar de cualquier persona, en especial de menores y adultos en vulnerabilidad.
- Todo el personal de ODP, así como las instituciones que presten colaboración en los proyectos de su cargo, deberán tener acceso y conocimiento de la Política PMAV, así como de sus responsabilidades.
- Todo el personal de ODP, así como otros grupos de interés con los que interactuemos, deberán estar informados sobre los canales oficiales de denuncias y reclamos sobre los asuntos tratados en el presente documento.
- ODP tiene el deber y la responsabilidad de implementar la Política PMAV según las descripciones indicadas en el presente documento.

4. Lineamientos de la Política PMAV

4.1. Orientaciones generales. La Política PMAV reúne un conjunto de orientaciones, lineamientos y directrices indispensables para garantizar espacios seguros en los que toda persona pueda participar, desarrollarse y crecer. Esta política ha sido construida desde un enfoque de derechos – y en el ordenamiento jurídico peruano vigente – y está basada en dar respuesta a las necesidades reales de las personas que participan en esta, asumiendo la atención a la diversidad en todas sus dimensiones.

La Política PMAV se orienta a facilitar la construcción de espacios en donde:

- Las personas implicadas son conscientes de su labor y compromiso con la protección real y el cuidado mutuo;
- Se garantizan los derechos de todas las personas;
- Se previene de forma eficaz, y se detecta, notifica, investiga y actúa ante cualquier situación real o potencial que pueda suponer un riesgo para la integridad física, psicológica, emocional o social de las personas.
- Se evalúa y actualiza el análisis de los riesgos internos y externos y se diseñan medidas de prevención, erradicación, neutralización y/o reducción de los mismos. La eficacia de las propuestas debe ser evaluable.
- Se aspira a ser más que un contexto de protección, potenciando, así, la dignidad de las personas y empoderándolas a través del buen trato.
- Se asume un rol dinamizador de estrategias de prevención basadas en la comunidad, más allá de los límites de actuación de la institución, implicando a todo el contexto en su misión protectora.

4.2. Propósito. El principal propósito de la Política PMAV es contribuir de forma eficiente a la protección de menores y adultos en situación de vulnerabilidad ante cualquier modalidad de abuso y/o violencia; y promover el buen trato entre todos estos grupos de personas. Por ello, cualquier persona que esté relacionada con menores o personas en vulnerabilidad, dentro de cualquier obra, institución o actividad en colaboración con Compañía de Jesús – Provincia del Perú, está obligada a cumplir con estas páginas para hacer vida su contenido.

4.3. Objetivos. La Política PMAV presenta los siguientes objetivos:

- Promover una cultura de la protección y cuidado, y la promoción del buen trato a menores y adultos en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar un modelo de implementación eficaz y eficiente de sistemas de protección internos extrapolables a las organizaciones vinculadas y/o promovidas por la Compañía de Jesús – Provincia del Perú.
- Fortalecer el cambio en la cultura de la protección, el cuidado y el buen trato hacia las personas.

4.4. Alcance. La presente política es aplicable a todos los miembros de ODP: trabajadores (cualquiera fuera la modalidad de contratación), voluntarios y las personas contratadas bajo modalidades formativas, en adelante el personal.

La aplicación del presente documento rige dentro y fuera de la institución. Ello teniendo en cuenta que las situaciones de abuso pueden producirse dentro de las instalaciones de ODP, así como durante actividades de esparcimiento o reuniones organizadas por la institución, capacitaciones, entre otros eventos.

Asimismo, la política se aplica, en lo que corresponda, a los visitantes, proveedores o persona sujeta a cualquier contrato de locación de servicios, tercerización o subcontratación, sin que ello suponga un elemento que acredite subordinación por parte de ODP hacia estas personas.

4.5. Estructura. La implementación de la Política PMAV requiere establecer una serie de funciones interrelacionadas y coordinadas por distintos actores en diferentes niveles. Dicha estructura, en lo que se refiere a personas, implica a los siguientes agentes de protección:

- 4.5.1. Director ejecutivo.** Es la persona responsable de que la Política PMAV se implemente y sea operativa. Deberá supervisar el cumplimiento de la presente Política, así como su difusión, ejecución y actualización de las disposiciones en caso fuese aplicable. Deberá cuidar que todo el personal de ODP conozca este documento. Deberá, también, verificar que estén actualizados los contratos de trabajo en lo que se refiera al compromiso con la formación en materia de prevención de abusos, hacer conocer y adherir a quienes se desempeñan en ODP sobre las normas de prevención de la Compañía de Jesús – Provincia del Perú; asegurar la realización anual de, al menos, un taller de formación para la prevención de abusos con todos quienes tengan acceso a menores y adultos en situación de vulnerabilidad; y velar por la creación y mantenimiento de espacios sanos y seguros, donde se garantice el buen trato a todas las personas.
- 4.5.2. Oficial de Protección.** Es la persona que se encarga de la gestión operativa de la Política PMAV. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes: (i) promover y asegurar el cumplimiento de las normas de protección de menores y adultos en vulnerabilidad; (ii) recibir denuncias y velar por la aplicación del protocolo para tal caso; (iii) velar por la existencia de un plan de formación y capacitación en materias de entornos seguros, prevención y protección de menores y adultos en vulnerabilidad; y (iv) dirigir el procedimiento de investigación de las situaciones de abuso y emitir el o los informes correspondientes; informe(s) que deberá(n) enviarse al Delegado del Provincial para la Promoción de Ambientes Sanos y Seguros. Será la persona de referencia en ODP respecto a cualquier consulta, sospecha o información en relación con posibles situaciones de abuso y/o violencia. Tendrá la administración de la siguiente dirección de correo electrónico: proteccion@odpjesuitas.org.pe (canal de denuncias).
- 4.5.3. Comité de Protección.** Es el grupo de apoyo al Director Ejecutivo y al Oficial de Protección en materia de gestión del tema de protección y cuidado. Los miembros del comité son nombrados por el Director Ejecutivo, y le asisten tanto a él como al Oficial de Protección con respecto a la protección y entornos seguros. También podrán asesorar a ambos sobre los procedimientos a seguir cuando se recibe una denuncia para dar la mejor respuesta ante cada situación.
- 4.5.4. Personal.** Es toda persona, trabajadora, voluntaria, prestadora de servicios, practicante o pasante, laica o religiosa, que colabora en ODP. Deberán formarse y cumplir con las disposiciones de este documento e informar diligentemente al Oficial de protección o al Director Ejecutivo sobre cualquier actitud, conducta, acción o situación que merezca ser considerada como abusiva y/o violenta. Es esencial que todo el personal reciba y tenga conocimiento del presente documento, asista a la *Formación inicial* y firme el *Compromiso de conocimiento y adhesión a la Política PMAV*. Así, también, todos deberán estar disponibles para las formaciones continuas organizadas por ODP. La cuestión del respeto a los MAV y el cumplimiento del *Código de conducta ODP* en lo relativo a los Entornos Seguros, deberá incluirse en las evaluaciones de su desempeño profesional.

4.6. Consideraciones importantes para la contratación del personal:

- En las entrevistas previas con candidatos se les preguntará de alguna manera sobre la cuestión de abusos (en cualquier de sus formas). Por ejemplo, respecto a qué harían ante una persona que les dice que ha sido, o está siendo abusada sexualmente; o si recibe mensajes de texto por parte de un MAV. Es necesario tener en cuenta la forma en que el candidato o la candidata se enfrenta a la cuestión de la protección de los MAV. Por eso es importante indagar en experiencias que le hayan resultado difíciles de manejar con MAV.
- Se les ha de exigir la presentación del *certificado de antecedentes penales y policiales*, además de una *declaración jurada* de no haber cometido o participado en situaciones de violencia y abuso.
- Se les ha de exigir el conocimiento y la aceptación del *Código de conducta ODP* y el presente documento.

4.7. Formaciones en protección de MAV y promoción de entornos seguros:

- 4.7.1. Formación inicial.** Siendo la protección de MAV un tema nuevo para la gran mayoría del personal, será esencial tener un módulo de formación inicial sobre la protección de MAV. El taller formativo tiene una duración prevista de cuatro horas. Incluye una parte expositiva y otra de ejemplos prácticos, y será impartido por especialistas. El objetivo es que todo el personal pueda participar en estas formaciones. ODP tendrá una lista de todos ellos con las formaciones en las que han participado. Se pretende que cada año haya algunas ediciones nuevas de la formación inicial, para que se pueda atender a aquellos que no la hicieron y a los nuevos que se incorporen a ODP.
- 4.7.2. Formación continua.** Una vez impartida la formación inicial, se irá enriqueciendo la formación del personal, tratando diversos aspectos sobre protección y cuidado desde nuevos puntos de vista y nuevas necesidades surgidas en la sociedad.

4.8. Comportamientos a fomentar, comportamientos a evitar y comportamientos no permitidos

- 4.8.1. Comportamientos a adoptar y promover en el contexto ODP y de relación con los MAV (para promover un “modelo de conducta”):**

Promover una vida con sentido: visión realista, positiva y responsable de la vida; hábitos de vida saludables que promueven el bienestar físico y mental.

Promover relaciones saludables, integradoras y constructoras de comunidad: adopción de los principios de buena educación (responsabilidad, puntualidad, respeto por las opiniones y bienes de los demás, respeto de las interacciones sociales, etc.); cumplimiento de las leyes, normas y reglas establecidas, así como, promoción de su cumplimiento a través del refuerzo positivo y de la medida disciplinar justa aplicada de forma serena y explicada con claridad.

Promover la colaboración y una cultura de armonía: participación e integración de todos, acogiendo y valorando la diferencia; relaciones de cercanía saludables, abiertas y seguras; hábitos de comunicación abiertos y transparentes, y de resolución pacífica de conflictos.

Promover una atención especial hacia los MAV: respeto a cada MAV y a su inviolable dignidad personal, incluyendo el pleno respeto de opiniones, intereses, espacio personal, intimidad, bienes e informaciones personales; promoción de la autonomía y de la capacitación de los MAV a través del comportamiento y las acciones de capacitación; promoción de hábitos de conciencia y de autoprotección para atender y/o dar seguimiento a sus peticiones de consejo y ayuda; cuidado especial a los MAV con necesidades especiales (especialmente en situaciones de deficiencia o enfermedad grave; comprensión limitada de la realidad, sexualidad y violencia; dificultades / incapacidad de comunicación, etc.); tener conciencia de que a menudo la persona adulta responsable del cuidado es percibida como “modelo de conducta” por los MAV, y por eso, actuar como tal; practicar la cultura, los valores y las medidas de protección y cuidados que propugna la presente política, buscando ayuda en el caso de dudas o necesidad de consejo, recurriendo a los responsables en el caso de sospechas y denuncias y colaborando con todos para su puesta en práctica y defensa.

- 4.8.2. Comportamientos y actitudes que se han de evitar con los MAV (que pueden ser “inapropiados”³):**

Indicaciones generales: Uso de lenguaje y conversaciones que puedan ser percibidas como sexualmente ambiguas, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas o discriminatorias; gestos y comportamientos que pueden ser percibidos como ambiguos; contacto físico ambiguo y/o innecesario (por ejemplo, abrazos forzados).

³ “Inapropiado” es un concepto que hace referencia al contexto en el que se produce una determinada acción. Una conducta puede ser “inapropiada”, dependiendo de personas y circunstancias. Así, por ejemplo, besar a los propios hijos antes de que se acuesten es una conducta apropiada, mientras que hacerlo en un campamento a los MAV que participan puede considerarse, en principio, inapropiada.

Indicaciones sobre comportamientos específicos: Estar a solas con un MAV (excepto si está previsto/autorizado por ODP como, por ejemplo, apoyo psicológico o pedagógico, situaciones de conversación pedidas por ellos, preparación programada de actividades, etc.); transportar a solas a un MAV (excepto si está previsto/autorizado por ODP); llevar al domicilio propio o ir a la casa del MAV, y muy especialmente sin la presencia de terceros (excepto si está previsto/autorizado por ODP); dormir en las mismas zonas que los MAV (excepto si está previsto/autorizado por ODP); ponerse en otras situaciones con MAV que puedan dar origen a sospechas, comentarios y/o falsas acusaciones (excepto en las situaciones previstas/autorizadas por ODP); en todos los casos, aunque la actuación esté autorizada o prevista por ODP, se tomarán medidas como abrir puertas, utilizar espacios acristalados, estar presentes dos adultos, etc.

Además, se tendrán en cuenta todas las indicaciones recogidas tanto en el *Código de conducta de ODP*, como en los documentos de la Compañía de Jesús en la Provincia del Perú sobre el modo de proceder en relación con los menores.

Indicaciones sobre la relación con los MAV: Encuentros o actividades que generan ambigüedad sobre si ODP está involucrada o no (por ejemplo, actividades con MAV fuera de ODP, no autorizadas/conocidas por ella, aunque lo pueda parecer a los MAV o a sus familiares/responsables legales); vínculos afectivos o profesionales no autorizados con los MAV fuera del ámbito institucional.

4.8.3. **Comportamientos no permitidos con los MAV (por ser “ilegales” o “completamente inapropiados”):**

Indicaciones generales: Utilizar, promover o permitir el uso de lenguaje en conversaciones de connotación sexual o sexista, agresivas, humillantes, amenazadoras, ofensivas y/o discriminatorias; utilizar, promover o permitir gestos y comportamientos de connotación sexual o sexista, agresivos, humillantes, amenazadores, ofensivos y/o discriminatorios; tener relaciones preferenciales o gestos que sean ambiguos, exclusivos, dominadores o discriminatorios de los demás; conversaciones y visualización de contenidos inapropiados (por ejemplo, de carácter sexual, violento, ofensivo o discriminatorio), sea en forma presencial o vía Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC); todo tipo de contacto físico inapropiado (incluyendo, pero no limitándose a toda forma de contacto físico o relación sexual).

La existencia de un comportamiento considerado “inapropiado” o “no permitido” por parte del personal dará origen a un proceso de “incidencia interna” y, dependiendo de la evaluación del caso, la posibilidad de iniciar un proceso disciplinario o aquel proceso establecido en la Ley de acuerdo con las normas peruanas vigentes.

4.9. **Acciones de prevención de situaciones de abuso**

4.9.1. **Prevención respecto a las personas. Niveles de prevención**

Identificamos distintos niveles de prevención para reducir la incidencia del abuso:

Prevención primaria. Es toda intervención con población general (padres, madres, MAV, profesionales, etc.) que tiene como fin favorecer modos positivos de estar y de relacionarse. Es la labor de prevención más eficaz puesto que - de tener éxito - reduciría la incidencia de los casos de abuso. Una parte importante de dichas intervenciones consistiría en la implementación de programas diversos que buscan minimizar los factores de riesgo.

Prevención secundaria. En este campo se trabaja con las llamadas “poblaciones de riesgo” de una manera más precisa y específica. Todo MAV está en riesgo de sufrir abuso, pero en el caso de menores pertenecientes a colectivos de algunas situaciones específicas, aquel riesgo aumenta. Nos referimos concretamente a menores institucionalizados (menores que, por distintas razones, ingresan en el sistema de protección del Estado); personas que sufren alguna discapacidad física o psíquica; personas, especialmente menores, que viven en situación de pobreza o de falta de recursos; menores que viven en familias desestructuradas; menores que viven en familias donde ha habido

experiencias previas de abuso. Estas poblaciones tienen mayor probabilidad de sufrir abuso. Con esta enumeración se pretende impedir que su situación se agrave con un posible abuso, pero no es adecuado inferir de lo anterior una relación causa efecto; de ninguna forma significa que el pertenecer a una de estas poblaciones lleve necesariamente a una situación en la que se sufra abuso. Se trata de probabilidades fruto de investigaciones anteriores.

Prevención terciaria. Se trabaja cuando ya ha tenido lugar el abuso, tanto con el abusador, para evitar su reincidencia, como con la víctima, para que no vuelva a sufrirlo, proporcionándole pautas de autodefensa, además de una posibilidad de tratamiento y rehabilitación eficaz. Es difícil establecer el límite entre esta labor y el tratamiento en sí mismo, pero, aunque a menudo coincidan, pueden complementarse porque cumplen objetivos distintos y siguen metodologías diferentes.

4.9.2. Prevención respecto al ámbito de aplicación. Actividades y espacios

Para poder facilitar, además de seguir las pautas anteriormente indicadas por respecto a nuestra relación y comportamiento con los MAV, es también importante el diseño de las actividades a llevar a cabo con esta población, así como el tener en cuenta unos espacios adecuados para el desarrollo de las mismas. Tener en cuenta todos estos aspectos nos permitirá que todas nuestras actuaciones estén bien definidas y sean transparentes, con lo que se minimizan los riesgos y se aumenta la protección.

Es por este motivo por el que en ODP y en espacios en los que se realicen actividades en las que participen MAV junto al personal, se tomarán unas medidas concretas, como el tener puertas con cristal o utilizar espacios abiertos, por ejemplo. Como dichas medidas pueden ser muy variadas dependiendo de las características de la actividad y el lugar en el que se lleven a cabo las mismas, ODP deberá diseñar para cada actividad que vaya a llevar a cabo con MAV un *Mapa de Riesgo* (ver [Anexo C](#)) – orientado a propiciar Entornos Seguros – en el que se identifiquen los posibles riesgos que puede conllevar esa actividad y las actuaciones a desarrollar para minimizarlos o evitarlos, además de una medida de evaluación de resultados para asegurarnos del adecuado funcionamiento de la medida adoptada.

4.10. Acciones de intervención ante situaciones de abuso

4.10.1. Saber detectar y saber interpretar: señales e indicadores

En alguna ocasión podremos reconocer e identificar una serie de señales o indicadores físicos, de comportamiento y psicológicos del MAV (ver [Anexo D](#)) y es este proceso el que vamos a llamar Detección.

El personal que está en contacto con los MAV, en muchas ocasiones convive una gran parte del tiempo con ellos y esto le sitúa en una posición óptima y privilegiada para la temprana detección de situaciones de riesgo para ellos.

Para hacer una correcta detección de estas posibles situaciones, se debe observar sistemáticamente en diferentes momentos y contextos: las actividades dirigidas; las salidas; sus relaciones con personas adultas e iguales; su aspecto (ropa, golpes y heridas, estado físico general, estado emocional, entre otros); la asistencia; conocimiento de posibles situaciones de riesgo o desamparo cuando no tienen sus necesidades básicas más cubiertas; cuando los MAV tienen alguna discapacidad que les dificulta la comunicación es fundamental observar su comunicación no verbal y posibles cambios de actitud.

Es básico compartir con los servicios sociales u otras administraciones del territorio aquellas situaciones de fragilidad que el colaborador o voluntario detecta para conocer si se presentan en el contexto familiar y social, a fin de propiciar una detección precoz que, al mismo tiempo, permitirá una intervención preventiva.

La observación de algunos indicadores de abuso no significa que los MAV se encuentren en esta situación; hay situaciones familiares que también pueden provocar sintomatología en el MAV. El contacto con los padres y madres o tutores también tiene el objetivo de valorar el posicionamiento y la disposición de estos para colaborar con nosotros: la percepción o el grado de conciencia, su implicación con el fin de buscar soluciones al respecto, la motivación o la capacidad para modificar la situación.

4.10.2. Saber actuar: pasos a seguir desde la sospecha inicial hasta la intervención

En el momento en que tenemos una sospecha al haber detectado ciertas señales o indicadores, o cuando nos ha llegado una revelación que hay que confirmar, hay distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo.

Si es **una sospecha** lo que tenemos, habría que compartirla, exclusivamente, con el Oficial de Protección, aportando los indicadores detectados, para que se establezcan los pasos a seguir (desde una observación más precisa, hasta la apertura de una investigación por parte de alguien capacitado para saber qué hacer y cómo investigar).

Si lo que nos llega es **una revelación indirecta**, el proceso es como en el apartado anterior, pues se trata de una sospecha de un tercero. Si este tercero refiere haber sido **testigo de una situación de abuso**, se comunicará al Oficial de Protección para que éste decida junto con el(la) director(a) quién se entrevistaría con la presunta víctima para confirmar la información recibida y en qué condiciones (comunicarlo al adulto responsable o familiar, por ejemplo).

Si es directamente la víctima quien nos hace una revelación (**revelación directa**), tenemos que mantener la calma y dejar nuestros temores a un lado, centrándonos en **ÚNICAMENTE ESCUCHAR** y acoger lo que la presunta víctima relata, creyendo sus palabras e intentando retener mentalmente al máximo cada palabra que nos refiere con la mayor literalidad posible. Luego de escuchar a la presunta víctima, el trabajador o voluntario acudirá directamente al Oficial de Protección a fin de que se puedan tomar las acciones correspondientes.

4.10.3. Recomendaciones para proceder ante la noticia de una situación de abuso

Sea cual sea el medio por el que ODP pueda tener noticia de un posible abuso (que pueda ser por cualquiera de las vías anteriormente indicadas o desde la familia de la presunta víctima o hasta la prensa), es necesario que aquel que recibe la denuncia o es testigo de algún posible caso de abuso o violencia traslade la información al Oficial de Protección a fin de que se puedan tomar las acciones debidas.

4.11. Principales actuaciones ante posible caso de abuso

4.11.1. Inicio del proceso.

En el caso de la manifestación de una sospecha o denuncia, el Oficial de Protección hace junto con el Director Ejecutivo una "evaluación preliminar" a partir de los datos que se han recibido. El Oficial de Protección también podrá realizar investigaciones y/o averiguaciones por su cuenta para determinar si estamos ante un caso de violencia. Puede haber sospechas o denuncias de las que se considere, ya en esta fase preliminar, que no corresponden con la realidad, cerrándose así el proceso con un informe debidamente sustentado emitido por el Oficial de Protección.

En caso de que se considere necesario o prudente investigar y actuar más minuciosamente, el Oficial de Protección seguirá los siguientes pasos, previa comunicación al Delegado Provincial:

1. Si se trata de una situación en la que pueda existir la posibilidad de un delito, es obligatorio comunicarlo a las autoridades competentes (fiscalía, policía, etc.) que, si lo consideran, darán inicio al proceso penal (paralelo al proceso interno).
2. La cuestión siguiente es si la presunta víctima permanece en situación de peligro. Si es que sí,

entonces ODP debe evaluar si está en capacidad de tratar la situación.

- a. En caso de que ODP no sea capaz de tratar la situación en un primer nivel, debe, entonces, notificar a las instituciones de segundo nivel (policía, fiscalía, servicios sociales, establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores del Estado y niveles de gobierno). En este caso, ODP intentará estar disponible para acompañar y colaborar en lo que sea necesario o le sea requerido.
- b. Si ODP asume el tratamiento de la situación de peligro, ha de establecerse un plan de acción (por ejemplo, contactar a la familia, conocer mejor la situación). Debe mantenerse abierta la posibilidad de recurrir a entidades de nivel superior, en el caso de que la situación así lo requiera.

A continuación, detallamos los principales lineamientos del plan interno de acción:

- i. El Oficial de Protección deberá verificar la gravedad del hecho, la condición de discapacidad de la víctima y la posibilidad de una nueva agresión. En caso haya indicios de la comisión de un delito, aplicará lo establecido en el punto 4.11.1. 2.a.
 - ii. De considerarlo pertinente, el Oficial de Protección podrá comunicarse con los familiares de la persona afectada o presunta víctima para conocer el entorno familiar.
 - iii. Adicionalmente, el Oficial de Protección podrá recomendar y facilitar que la persona afectada reciba tratamiento psicológico para la recuperación emocional (por ejemplo: en los Centros Emergencia Mujer, Defensorías Municipales de Niños y Adolescentes – DEMUNAS – y otros servicios estatales especializados). De acuerdo al informe que emitan los profesionales a cargo del tratamiento psicológico, el Oficial de Protección evaluará comunicar los hechos a las instituciones que correspondan (por ejemplo, si hay indicios de comisión de un delito, se deberá comunicar inmediatamente a la Policía Nacional del Perú).
3. A la vez que se ha de alejar la situación de peligro, surge la cuestión de si ODP puede hacer algo más por la presunta la víctima, siempre de acuerdo con la familia o con los tutores legales o el propio interesado, en caso de ser un adulto no dependiente. Deben ser activados todos los medios necesarios.
 4. La cuestión siguiente es si se encuentra involucrado o no algún personal de ODP.

En el caso de que los involucrados en la situación de abuso no pertenezcan a ODP, se determinará si ODP realizará alguna acción de prevención para disminuir o eliminar el riesgo de que nuevas situaciones semejantes puedan ocurrir o causar daño (por ejemplo, la formación de las víctimas para autoprotección, formación parental para las familias y otros responsables de los MAV, etc.). El proceso terminará con un informe de incidencia externa a cargo del Oficial de Protección.

En el caso de que se trate de una **incidencia interna**, lo que significa la existencia de abusos dentro de ODP por parte de algún miembro de su personal, mientras esté realizando funciones para ODP, independientemente de si la situación de abuso se produjo dentro o fuera de sus instalaciones:

- a. Si la persona en cuestión es trabajador o trabajadora, el Oficial de Protección o el Director Ejecutivo de ODP seguirá el procedimiento correspondiente de investigación a fin de determinar el grado de responsabilidad y el proceso disciplinario correspondiente si estamos ante una falta. Siendo posible que el trabajador sea sancionado con el despido en caso de incurrir en falta grave establecida en la Ley. En estos casos, se

contactará a un abogado especialista en la materia.

Cabe agregar que, si estamos ante una denuncia de acoso u hostigamiento sexual, ODP seguirá el procedimiento establecido en la Política de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento.

- b. Si la persona en cuestión es voluntario o voluntaria se ha de tomar la decisión sobre la terminación del convenio de voluntariado, después de la emisión del resultado del informe final del Oficial de Protección.
- c. Si la persona en cuestión es prestador de servicios, ODP se pondrá en contacto con la entidad prestadora de servicios (en el caso de que sea una persona externa empleada en ODP por esa entidad). Se deben tener en cuenta los resultados del proceso de investigación seguido por el oficial de protección y la gravedad de la incidencia y la reincidencia.

ODP analizará si es posible rescindir el contrato de prestación de servicios. Para estos efectos se contactará a un abogado especialista en la materia.

- d. Surge, también, la cuestión de si se ha de poner en práctica alguna medida disciplinar o institucional, ligada a la incidencia: medidas disciplinarias en el caso de que los actores hayan sido otros MAV (siguiéndose aquí, también, la legislación pertinente, en caso de que exista, aplicable a la situación); acciones de comunicación interna y/o externa, etc. Una de las medidas de comunicación interna debe ser la de comunicar el hecho al director de la obra vinculado al MAV denunciado.
- e. Antes de cerrar el proceso es pertinente preguntarse si es necesario o aconsejable la puesta en práctica de nuevas medidas de protección, capaces de prevenir incidencias semejantes a la incidencia tratada.
- f. Finalmente, cuando haya sospecha infundada sobre algún personal de ODP, se le avisa al denunciante y se cierra el proceso, previo registro de lo sucedido en el libro de denuncias y una comunicación al Delegado Provincial acerca de los hechos. Asimismo, se anima al denunciante a seguir velando por la protección de MAV. Si el denunciante desea apelar, lo puede hacer. Para lo cual el Oficial de Protección solicitará opinión al Comité de Protección y, con ello, podrá ratificar o no su decisión previa.
- g. En caso de que el acusado sea un jesuita o religioso no jesuita, la persona responsable de la protección de MAV a nivel de su provincia debe estar avisada, para que, junto a su Provincial, estudie la conveniencia de dar inicio a un proceso canónico.

4.11.2. Actuación con la persona denunciada

Si se trata de un laico, el Oficial de Protección y el Director Ejecutivo de ODP le entrevistan conjuntamente para comunicarle la información recibida en el que se verifique la denuncia realizada por la presunta víctima o tercero. El Oficial de Protección le informará por correo que tiene derecho a ser acompañado a la entrevista por alguien de su confianza que sea parte de la ODP.

Si se trata de un jesuita o religioso no jesuita, el Oficial de Protección notifica a la persona responsable de la protección de MAV a nivel de su provincia. A su vez éste le comunicará al denunciado que será entrevistado por el Oficial de Protección y por él para comunicarle la información recibida. A su vez, su Provincial le informará por correo que tiene derecho a ser acompañado a la entrevista por alguien de su confianza.

4.11.3. Otros elementos que han de tenerse en cuenta

Quedan, no obstante, lo anterior, algunos elementos importantes a tener en cuenta en el tratamiento de las incidencias:

- A lo largo del proceso debe cuidarse, en primer lugar, la seguridad y el bienestar de los implicados, especialmente la de la presunta víctima. Si se viera necesario, se puede asociar al proceso una “persona de confianza” de ODP que sea próxima a la víctima y/o a su familia. También hay que prestar mucha atención a posibles tentaciones de agresividad y “venganza” por parte del denunciado o denunciada.
- Aun cuando se trate de una incidencia interna cuyo sospechoso es un personal de ODP, se debe optar por una **medida preventiva** como el “alejamiento” hasta que los hechos estén enteramente esclarecidos.
- No se debe olvidar, mientras tanto, que la persona denunciada es inocente hasta que se prueba lo contrario, y así debe ser tratada. Esta es una de las garantías del debido proceso.
- Puede, también, suceder que la persona denunciada sea el propio Oficial de Protección, el director ejecutivo o una persona de la alta dirección. En este caso debe siempre recurrirse a una autoridad superior y al responsable de la protección de los MAV a nivel provincial. En el [Anexo H](#) se tiene el organigrama ODP que da cuenta de la estructura organizacional y los niveles jerárquicos.
- Otro principio a mantener durante todo el proceso es el de confidencialidad. En el [Anexo F](#), sobre las normas a tener en cuenta respecto a la protección de datos, se pueden ver las medidas que se tienen que llevar a cabo respecto al manejo de esta información de alta sensibilidad.
- Sin embargo, también es necesario dar algunas explicaciones simples al personal de ODP para evitar rumores y acusaciones. Se ha de hablar poco de los datos objetivos y sin tomar partido o sacar conclusiones, manifestando, sencillamente, que la cuestión está siendo investigada. En caso de que sea necesario el contacto con la prensa, entonces no deberá decirse nada sin coordinación previa con Comunicación ODP (comunicaciones@odpjesuitas.org.pe) y el equipo de Comunicación de Compañía de Jesús – Provincia del Perú (comunicaciones@jesuitas.pe).
- Como se ha dicho anteriormente, el cierre del proceso deberá incluir siempre la cuestión de los aprendizajes obtenidos. Se ha de preguntar si hay mejoras que han de ponerse en práctica en la institución, como nuevas reglas o procedimientos.
- En el caso de que se concluya de que la persona sospechosa era inocente, deben darse los pasos necesarios para reparar las posibles consecuencias negativas que ésta haya podido sufrir.
- Deberá mantenerse visibles los canales de denuncia de situaciones de abuso, tanto a nivel digital (página web, redes sociales, por ejemplo) así como en las oficinas físicas de ODP (en la recepción, en salas de atención, entre otros espacios claves).

4.11.4. Plazos

La prioridad que se dé a la investigación de hechos y a la resolución de las situaciones también es una expresión del compromiso de ODP y de la Compañía de Jesús – Provincia del Perú con la protección y cuidado de los MAV. Los plazos indicados son los siguientes:

- En el caso de que haya la posibilidad de un delito y/o la víctima esté en una situación de peligro, la incidencia debe ser tratada en un plazo máximo de 24 horas, y si es posible en el mismo día.
- Todas las demás incidencias deben ser tratadas en un plazo máximo de tres días hábiles.
- Se debe actuar con diligencia y celeridad, evitando el “arrastre” (dilación indebida).

En el caso de que se haya iniciado un proceso en el ámbito jurídico hacia un personal de ODP, se han de seguir con rigor los plazos previstos en la ley.

5. Políticas asociadas

Esta política es complementaria al conjunto de normas de comportamiento al que todo el personal de ODP debe adherirse:

- Al **Código de Conducta**.
- A la **Política de Igualdad de Género**.
- A la **Política de Consentimiento de historias, imágenes y audiovisuales**.
- A la **Política de Protección de datos**.
- A cualquier otro código o política relacionada, definida por ODP o Compañía de Jesús - Provincia del Perú.

6. Anexos

6.1. Anexo A: Buenas prácticas para el buen trato

Todo miembro del personal que tenga contacto habitual con MAV debe conocer bien su papel, cuál es su trabajo y conducirse de manera profesional. A continuación, se detalla un conjunto de prácticas orientadas a procurar un entorno seguro y a garantizar la propia protección de todo el personal:

1. Las muestras físicas de afecto, en caso de ser necesarias, han de hacerse tocando zonas “seguras” como espalda, hombros, cabeza, brazos. Es posible que en nuestro contexto cultural sea habitual que acompañantes, profesores y monitores abracen, cojan en brazos y/o besen en la mejilla a niños y niñas, , adolescentes y adultos. Sin perjuicio de ello, se sugiere limitar las muestras de cariño a conductas socialmente aceptadas. Está terminantemente prohibido tocar o abrazar a la fuerza y/o con excesiva presión ni duración. Evidentemente, también está prohibido tocar zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales). En general, el acompañante, profesor o monitor no debe tocar de forma espontánea a aquel menor o adulto que no haya autorizado o dado su consentimiento para ello.

¿Qué es el consentimiento? Si una persona (niño o niña, adolescente o adulto) manifiesta que acepta tu conducta, te está dando su consentimiento. Sin embargo, cuando no lo hace, no necesita ser explícito o explícita: retirar la mirada, alejarse corporalmente o quedarse en silencio, significa que la persona está incómoda con lo que está pasando y no está otorgando su consentimiento.

Si tienes dudas, es mejor que no procedas con esa conducta o le preguntes directamente a la persona si puedes hacerlo. También es importante tener en cuenta que el consentimiento no es permanente: puede darse y retirarse en cualquier momento y esto se debe respetar. Esforzarse por respetar el consentimiento (o no consentimiento) significa respetar el cuerpo, la intimidad y el bienestar psicológico de las personas.

2. Respetar la integridad física del niño o adulto; permitirles rechazar muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
3. Evitar quedarse a solas con un niño o niña:
 - a. Examinar a un niño o niña enfermos o heridos en presencia de otro adulto.
 - b. Hablar en privado con un niño o niña en un entorno visible para los demás. Las salitas con puerta o pared de cristal son ideales para este fin.
 - c. Dejar la puerta abierta cuando se habla con un niño o niña en una oficina o habitación que no dispone de puerta o pared de cristal. O bien hablar con él en un exterior donde otros adultos puedan ver el encuentro. O indicar a los padres la situación en la que se va a estar o se ha estado a solas con un niño o niña cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante (masaje en una pierna tras un calambre, por ejemplo). En este sentido, ODP anima a las obras a que lleven a cabo una estrategia de máxima visibilidad en el edificio donde atiende a los MAV: instalación de ventanas en las puertas o cambio a puertas de cristal, buena iluminación de todas las áreas, política de “puerta nunca cerrada”, etc.
 - d. Prohibición absoluta de juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas que puedan tener connotación sexual o sexista.
 - e. Dado que el castigo físico está terminantemente prohibido, sujeto a sanción, no puede justificarse contacto físico por estemotivo.
 - f. Los profesores, acompañantes o monitores deportivos no pueden entrar en los vestuarios, baños ni duchas mientras estén los menores, y si han de hacerlo por razones educativas o de control, deberán entrar dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. Salvo que sea imperativo actuar, se mantendrán a distancia de los menores que están cambiándose o duchándose.
4. Prohibición de mantener encuentros o comunicaciones con MAV fuera del contexto de servicio, ya sean presenciales, por correo electrónico o en plataformas sociales ajenas a las oficiales de ODP.
5. Por supuesto es motivo de despido inmediato cualquier relación sentimental de un adulto con menores de edad.

6. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia profesores, monitores o acompañantes a menudo responden a la consideración de tales personas como ídolos. Los profesionales han de conocer su propia responsabilidad en las situaciones en que los MAV manifiestan sentimientos de enamoramiento. El profesional no debe responder a este tipo de afecto, sino establecer de forma sensata y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento y relación.
7. La toma de cualquier imagen de los MAV se llevará a cabo con los medios de ODP (cámaras de foto, de vídeo, entre otros), nunca con material personal del trabajador. Estas imágenes se guardarán en un archivo único del que será responsable ODP. Para la toma de imágenes será de aplicación lo dispuesto en el [Anexo B](#).

6.2. Anexo B: Uso de imágenes y Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Existen obras que ya tienen políticas definidas sobre el uso de la imagen (fotografía y vídeo) y la comunicación entre el equipo y con los beneficiarios. El presente apartado no pretende sustituirlas, ya que están en constante evolución y cambio, en tanto responden a lo dispuesto por la legislación como a las buenas prácticas. Lo que se presenta a continuación es un conjunto de principios a seguir por todos, que recogen algunos imperativos legales, y promueven el cuidado y el respeto por los MAV a los que se pretende servir.

1. USO DE IMÁGENES

Indicaciones para las obras:

El principio legal a tener en cuenta es que no se debe obtener, almacenar, usar y divulgar imágenes sin autorización de las personas que aparecen en ellas o, en su caso, de sus representantes legales.

Surge la cuestión sobre las imágenes captadas, al servicio de la obra, en los eventos públicos y espacios institucionales. La práctica consensuada es que las imágenes sean captadas de lejos, de espalda, de lado o pixeleadas, de forma que las personas no puedan ser identificadas (pues el derecho a la imagen en la privacidad prevalece sobre los intereses de otros y de la propia obra). Se sugiere que sean fotógrafos profesionales los que cubran los eventos, quienes deberán estar debidamente acreditados y familiarizados con estas reglas, habiéndose obligado a su cumplimiento como condición para la prestación de sus servicios. En el caso de imágenes que sean captadas sin cumplir con lo indicado al inicio del presente párrafo -esto es, impidiendo que se identifique a quienes aparecen en estas-, se debe pedir la autorización a los titulares de la patria potestad, tutores o representantes legales de los MAV, según corresponda.

Indicaciones para el personal ODP, MAV y otros:

El personal ODP no debe grabar imágenes de personas, espacios y actividades de la obra sin debida autorización. Una vez obtenida la autorización, deberá seguir las instrucciones indicadas por la obra.

En cuanto a los MAV y otros usuarios de la obra (especialmente titulares de la patria potestad, tutores o representantes legales), deben recibir asistencia a efectos de adoptar los mismos principios y reglas aquí anunciados. Esta es una cuestión cada vez más importante, por las capacidades tecnológicas actuales de los teléfonos móviles y otros dispositivos de grabación.

Prácticas que se han de promover:

Debe tenderse a que las imágenes captadas (siempre en las condiciones legalmente exigidas) ofrezca una visión positiva, represente la actividad de la institución y no alimenten/refuerzen estereotipos o prejuicios.

No se deben grabar imágenes y situaciones potencialmente vergonzosas o que revelan hábitos de los usuarios de las obras (de forma que no comprometan su seguridad).

2. USO DE LAS TIC

Indicaciones para las obras:

Seguir normas legales establecidas en los códigos actuales sobre la protección de datos.

El principio legal que se ha de seguir es el de confidencialidad de todos los datos personales del personal ODP y beneficiarios (lo que incluye no solo datos biográficos, domicilio y contactos, sino también las notas obtenidas

en contexto escolar, pruebas médicas, evaluaciones de desempeño, etc.).

Los equipos informáticos deben, de acuerdo con la ley de protección de datos, tener los accesos protegidos identificados con nombre de usuario y contraseñas. Se recomienda también el uso de filtros de software que bloqueen el acceso a sitios ilegales o de contenido inadecuado (pornografía, descargas ilegales, etc.).

Indicaciones para el personal ODP, MAV y otros:

Está prohibido el uso de la infraestructura informática de la institución (a través de sus ordenadores o redes de cable o Wi-Fi) para cualquier tipo de uso ilegal (acceso a sitios ilegales, que no respeten derechos de autor, etc.)

El mismo “principio de prudencia” que se usa para las comunicaciones presenciales entre el personal ODP y MAV, se debe utilizar para las comunicaciones digitales. Las comunicaciones con los MAV deben hacerse a través de sus representantes legales y por canales oficiales de la institución (por ejemplo, cuentas de correos institucionales). Mucha de esta comunicación se puede hacer de forma general/masiva y no individualizada. Podrán darse circunstancias en que tenga sentido el uso de una comunicación directa y/o intercambio de contactos personales (e-mail y/o teléfono). Sin embargo, debe usarse con cautela, y por razones siempre justificadas.

La “amistad” en las redes sociales también se prohíbe a los trabajadores, por el hecho de que su relación con los MAV es de carácter profesional. En el caso de que eso suceda en el contexto de actividades o de voluntariado, en donde fuera necesario por razones de organización (y siempre con conocimiento de la institución) la pertenencia a grupos (“chats”) en los que haya personas adultas y MAV, no debe ser obviada la responsabilidad de no provocar situaciones que puedan generar ambigüedad.

Prácticas que se han de promover:

En el mundo globalizado digital en el que vivimos, donde todo se monitoriza y todo queda registrado para siempre, es fundamental el uso de la prudencia y de la cautela. Por eso se aconseja a todos que eviten dar demasiada información sobre sí mismos (hábitos y lugares frecuentados, uso de geolocalización, exposición de fotos íntimas, etc.), protegiéndose también contra desconocidos (requerimientos de amistad, filtros de privacidad).

Sobre todo, los menores están hoy sujetos a diferentes peligros en Internet: además del *cyberbullying*, se ha extendido el *sexting* (intercambio de contenidos eróticos/sexuales), o *grooming* (una persona adulta que se gana la confianza de un menor con fines sexuales), o el robo de datos personales (que incluya imágenes comprometedoras y datos financieros) y la subsiguiente extorsión *online*.

Finalmente, se aconseja, a todos, el uso respetuoso de los medios digitales, evitando conductas inadecuadas o ilegales (la falta de respeto por los derechos de otros, la divulgación de datos falsos, el uso de lenguaje discriminatorio u ofensivo, la infracción de los derechos de autor, el acceso a sitios ilegales, etc.). De cara hacia los MAV, todo el personal ODP, de algún modo, representa a la institución.

El no cumplimiento de las indicaciones sobre el uso de imágenes y TIC, por parte del personal, podrá dar origen a un proceso de “incidencia interna”. Los incumplimientos graves pueden justificar la apertura de un proceso disciplinario.

6.3. Anexo C: Metodología para elaborar mapas de riesgo

1. Se puede comenzar teniendo en cuenta varias situaciones de riesgo identificadas y señalar aquellas que tienen alguna probabilidad de suceder en la obra. En obras que sean más complejas, se puede hacer abordando un tipo de mapa distinto para dimensión (etapa de infantil, primaria, adolescentes, ancianos, etc.) o un tipo de espacio o actividad (aulas normales, actividades extracurriculares, salidas, etc.), “agotando” situaciones posibles de riesgo antes de pasar al tipo siguiente. A continuación, se puede confirmar este proceso, por ejemplo, con un histórico de ocurrencias o accidentes (por negligencia o falta de vigilancia), o por las mismas preocupaciones ya manifestadas por el personal. Finalmente, se pueden incluir también en el mapa las situaciones que, no siendo específicamente de riesgo, sí pueden considerarse “malas prácticas” ya detectadas en la obra (que corresponden, en la práctica, a una falta de deber prestar un servicio de calidad).
2. Para cada situación de riesgo identificada, se registra la fecha en la que la línea del Mapa de Riesgos se elabora, y una descripción completa de la forma en la que puede ocurrir:
 - a. ¿En qué **local**? Puede suceder, por ejemplo, en los espacios institucionales (salas, oficinas, patios, etc.), en espacios exteriores (durante actividades exteriores, campamentos, excursiones, dormitorios, en la calle, etc.), en domicilios particulares (voluntariados en casa de familias, ya sea para dar clases particulares, reconstrucciones, limpiezas...), etc.
 - b. ¿En qué **momento**? Puede ser durante actividades organizadas con o sin vigilancia, momentos de descanso, descanso nocturno, etc.
 - c. ¿Quiénes son las **víctimas potenciales**? Los MAV pueden ser bebés o MAV en edad preescolar, escolarizados, adolescentes, adultos en situación de vulnerabilidad (personas en situación de exclusión social, con discapacidad física, inmigrantes, ancianos), personas dependientes (discapacidad psíquica, ancianos semi conscientes o inconscientes).
 - d. ¿Quiénes son los **potenciales agentes agresores**? Los agentes pueden ser otros MAV, el personal ODP, visitantes puntuales (incluyendo familiares o responsables legales de los MAV). Habrá algunas situaciones en donde los riesgos no estén causados por agentes, sino que sean el resultado de una planificación deficiente de los espacios o las actividades (por ejemplo, MAV sin vigilancia), o de circunstancias imprevistas.
 - e. Una vez caracterizada la situación, se clasifica la **probabilidad de que ocurra** (alta/media/baja), así como la **gravedad del caso** (alta/media/baja)². Cuando más alta sea la probabilidad y/o la gravedad, más se deben cuidar las medidas de protección que deben ponerse en funcionamiento.
 - f. Finalmente, se elaboran las **medidas de protección** que se estimen pertinentes, o que pueden ser medidas ad hoc, para promover en una obra comportamientos y una cultura protectora de buenas prácticas (por ejemplo, dar formación adecuada a la edad de los MAV, sobre violencia y gestión emocional). Se debe fijar siempre la fecha para su tratamiento o puesta en funcionamiento, existiendo también un campo de observaciones para cualquier registro complementario subsiguiente y para valorar los resultados de la medida adquirida o el conocer que nos indicaría que la medida será útil.

²La clasificación de “probabilidad” y de “gravedad” (en el sentido de las consecuencias, para la víctima, a nivel físico, emocional y de comportamiento) tendrán siempre un elemento inevitable de subjetividad, ligado al contexto de la obra y a la sensibilidad de quien evalúa. La experiencia compartida entre instituciones ayudará a ir clarificando visiones y criterios.

6.4. Anexo D: Indicadores para ayudar a detectar posibles situaciones de abuso a menores

Indicadores característicos por grupos de edades.

1. Indicadores de 0 a 12 años:

- Llanto frecuente.
- Baja capacidad de atención.
- Introducción de objetos en la vagina o en el recto.
- Alteración o pérdida del apetito.
- Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, alteración del sueño etc.).
- Miedo a la casa o a un lugar específico.
- Miedo excesivo hacia hombres o mujeres.
- Miedo irracional a quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- Juegos sexuales inapropiados para la edad, con juguetes, consigo mismo, o con otros.
- Dibujos y/o descripciones sexualmente explícitas, inapropiadas para la edad.
- Conocimientos sexuales extraños, avanzados o inusuales.
- Bajo autocuidado.
- Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- Vuelve a sufrir enuresis cuando ya había logrado el control de los esfínteres.
- Muestra una conducta demasiado sexualizada.
- Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales.
- Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- Busca constantemente la protección de personas adultas.
- Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- Muestra una bajada significativa de su rendimiento escolar.
- Autolesiones.

2. Indicadores de 12 a 18 años:

- Tiene la ropa interior desgarrada, sucia o manchada, y sus explicaciones resultan poco convincentes.
- Se queja de dolores, picores o heridas en las zonas genitales o anales.
- Rechaza de manera taxativa tratar temas con contenido sexual.
- Evita quedarse solo con un familiar o una persona conocida.
- Sufre regresiones en el comportamiento y vuelve a tener conductas anormalmente infantiles.
- Muestra cambios emocionales importantes en su estado de ánimo, en sus relaciones, etc.
- Busca la manera de esconder su cuerpo o se niega a mostrarlo (a la hora de cambiarse de ropa, en la ducha, en la piscina, en la playa, etc.).
- Busca excusas para evitar un examen médico.
- Manifiesta cambios de comportamiento relacionados con el sueño (las rutinas de acostarse, pesadillas recurrentes, etc.)
- Está embarazada y las explicaciones que da respecto de la paternidad no son claras.
- Autolesiones
- Repentina falta de interés en amigos o actividades.
- Reacción temerosa y sorpresiva
- Gran interés en actividades sexuales
- Hostilidad hacia figuras de autoridad.
- Necesidad constante de compañía
- Esquemas regresivos de comunicación
- Dificultades académicas o repentina disminución del rendimiento escolar
- Fuga de casa

- Vestirse con varias capas para cubrir moratones
- Falta de confianza en los demás
- Deficiente higiene personal.

6.5. Anexo E: Orientaciones a tener en cuenta en las entrevistas con los MAV

1. Lo que hay que intentar hacer:

- No juzgar, solo desarrollar una escucha activa que transmita empatía, identificación y cercanía con la persona.
- Creer lo que la persona relata sin cuestionarle, aunque dudemos de la veracidad pues no es nuestro cometido valorarlo.
- Animarle a hablar sobre la situación de abuso, sin presionar ni influir.
- Respetar su necesidad de confidencialidad, ofreciéndole el hablar con quien pueda ayudar a que situación termine.
- Si viene al caso, explicar la diferencia entre “secretos positivos” y “secretos negativos”.
- Valorar el esfuerzo y valentía de haberlo contado.
- Transmitir que las reacciones que tiene son normales, que puede sentirse así.
- Hacerle saber que no está solo o sola.
- Transmitir el mensaje de que lo ocurrido no es culpa suya, no es responsable del abuso. La violencia nunca se justifica.
- Dejar el tiempo que necesite la presunta víctima para tomar sus propias decisiones. No retirar el apoyo por la demora en su decisión.
- Si viene al caso, proporcionarle una lista con los recursos más importantes de la comunidad.

2. Lo que hay que intentar no hacer:

- No utilizar palabras que les puedan asustar (delito, policía...)
- No poner en “tela de juicio” lo que nos está contando, aunque no esté claro.
- No decirles nunca lo que deben hacer.
- Nunca tomar decisiones sin el consentimiento y autorización previos. Respetar las decisiones que tome.
- No es conveniente ofrecerle una falsa seguridad. No minimizar el problema.
- No llevar a cabo intervenciones prematuras.
- No deben realizarse conductas de venganza en su nombre.
- No adoptar una actitud sobreprotectora.
- No debe mostrarse una actitud de excesivo interés por los detalles de la agresión que la persona no quiera comentar en ese momento.
- No debe utilizarse nunca de forma inapropiada el humor.
- No debe utilizarse el consuelo o los consejos de forma inadecuada.
- No abrumarle con excesiva información.
- No prometerle algo que no podemos cumplir.

6.6. Anexo F: Aspectos a tener en cuenta en relación con la protección de datos

Las presentes indicaciones tienen como fin garantizar que, durante y con posterioridad al proceso de investigación de un hecho concreto, las partes intervinientes en dicha investigación traten toda la información a la que tengan acceso de la forma más estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

Se entiende por información confidencial toda aquella información cuyo acceso se encuentra restringido únicamente a personal autorizado para acceder a esta, y que es susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro. Esta incluye a los datos personales.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante todo el proceso de investigación y finalizado el mismo, e incluso cuando finalice la actividad profesional, pudiendo solo ceder la información en aquellos supuestos previstos legalmente y/o con la previa autorización del titular de la información.

CÓMO SE DEBE ACTUAR PARA PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD DE ESTOS DATOS

- No revelar, a persona alguna ajena al área del entorno seguro de ODP, los datos de carácter personal a los que se hayan tenido acceso como consecuencia del proceso de investigación, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones de la entidad impuestas por leyes o normas que resulten de aplicación, o así sea requerido por mandato de la autoridad competente con arreglo a derecho.
- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información a la que, con motivo del proceso de investigación, pudiera haber tenido acceso.
- Hacer uso de la información confidencial solo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de investigación y otros asuntos directamente relacionados con el mismo.
- Los datos serán tratados de tal manera que se garantice seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

6.7. Anexo G: Compromiso de conocimiento y adhesión a la Política PMAV

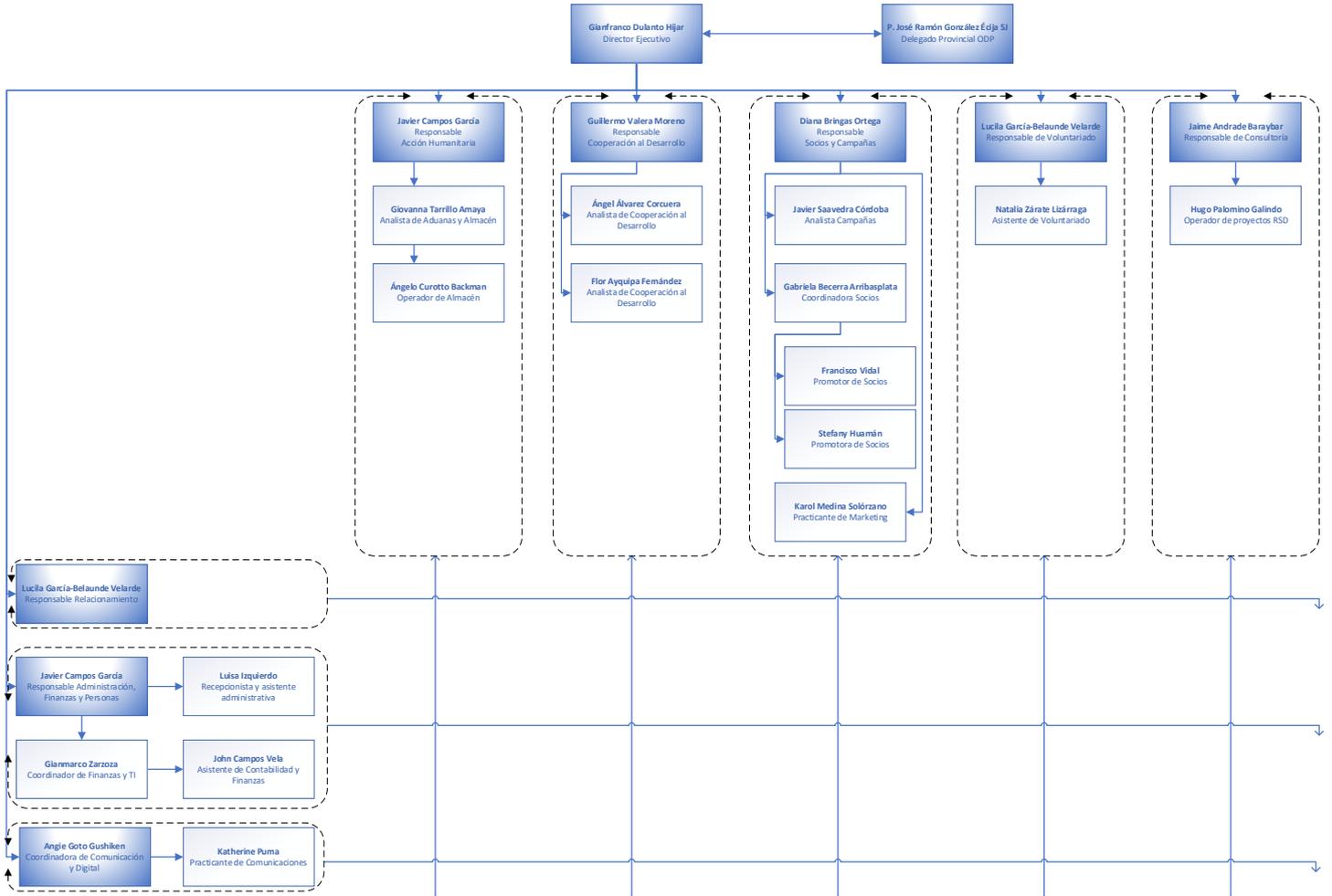
- Confirmando que he leído, conozco y me adhiero a los principios referidos a los procedimientos de la Política de "Protección de Menores y Adultos Vulnerables" de ODP Jesuitas del Perú.
- Confirmando que estoy disponible para colaborar en la implementación y mejora del sistema de entorno seguro vigente en esta institución y para participar en las capacitaciones que se me propongan en esta área. Y me comprometo a actuar conforme a lo establecido en la Política PMAV, aceptando su contenido.
- Confirmando que estoy al tanto de que el responsable del sistema de protección y entornos seguros en esta institución es **Lucila García-Belaunde Velarde**, y que me dirigiré a ella si tengo alguna consulta general, o si estoy al tanto o sospecho de un acontecimiento específico con respecto a la protección y cuidado de menores y adultos en situación de vulnerabilidad atendidos directa o indirectamente por esta institución.

Nombre y apellidos:
Localidad:
Fecha:

Firma:

[Una vez firmado por duplicado, una copia conserva el oficial de protección y la otra es conservada por el delegado del Provincial para la Promoción de Ambientes Sanos y Seguros]

6.8. Anexo H: Estructura Organizacional ODP



6.9. Anexo I: Flujograma de proceso de respuesta ante (posibles) situaciones de abuso hacia MAV

El flujograma podrá descargarse en el siguiente enlace: <https://odpjesuitasperu.bitrix24.es/~8oYb>

6.10. Anexo J: Normativa de referencia

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP.
- Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2013-JUS.

